



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Palencia para "Desarrollo Turístico".

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para "Desarrollo Turístico", ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 53.43202.46201.089.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



Anexo

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes para colaborar en la financiación del gasto corriente derivado de la realización de actuaciones de carácter turístico que fomenten el conocimiento de los recursos naturales, culturales, y de otra índole de su localidad; de la celebración de fiestas declaradas de interés turístico cuando el Ayuntamiento sea el organizador principal; de la organización y desarrollo del programa de actividades que tenga lugar en la localidad con motivo de la Semana Santa, así como de otras actividades de carácter turístico, que posicionen la localidad y la provincia como destino turístico.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8.9. "Promoción del turismo sostenible".

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos "Financiación de programas desarrollo turístico".

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.-

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 150.000,00 €, consignada en la aplicación 53.43202.46201.089 del presupuesto de la Corporación para el año 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 30.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia con una población inferior a 20.000 habitantes.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención soliciten. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



CUARTA.- GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Será subvencionable el gasto corriente derivado de:

ACTUACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO:

1. Diseño, maquetación y en su caso, edición de material turístico promocional de carácter gratuito (*guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan para la difusión de los recursos y productos turísticos, vídeos y otro tipo de soportes*).
2. Organización y desarrollo de eventos con relevancia turística que tengan como finalidad la promoción y difusión de la localidad.
3. Actividades y / o actuaciones de carácter turístico para la promoción de los recursos turísticos de la localidad.
4. La organización de actividades que, aun no teniendo un carácter eminentemente turístico, se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y / o cultura e idiosincrasia del municipio, a través de recreaciones o fiestas históricas relacionadas con hechos, sucesos y / o personajes reales o de ficción del municipio donde se desarrollen, así como otros eventos singulares, siempre que tengan relevancia turística.
5. Recreaciones o fiestas históricas que estén vinculadas a hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción relacionados con el municipio donde se celebren, y que contribuyan a poner en valor su identidad, carácter e idiosincrasia.
6. Actualización de páginas web y de aplicaciones informáticas, siempre que tengan carácter turístico.
7. Gastos derivados de la organización y desarrollo del programa de actividades que tendrá lugar en la localidad de que se trate con motivo de la celebración de la Semana Santa, ya sea con carácter previo a la misma o durante su transcurso.
8. Gastos derivados de la organización y desarrollo de viajes de familiarización: acciones de promoción y de recepción de touroperadores, periodistas, blogueros y otras organizaciones de ámbito turístico, que contribuyan a la comercialización y promoción del municipio. Únicamente serán gastos subvencionables los gastos de alojamiento y transporte de las personas participantes en esos viajes de familiarización.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO:

- Organización y desarrollo de fiestas declaradas de interés turístico.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

1. Publicidad en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensa escrita, revistas especializadas, radio, televisión o presencia en redes sociales a través de campañas de marketing digital.
2. Mantenimiento (hosting, dominios o cualquier otra forma de mantenimiento) de Páginas Web Turísticas y Apps.
3. Todo tipo de actividades culturales, musicales y similares que no estén estrechamente relacionadas con la actividad objeto de la subvención.
4. Las exposiciones, concursos de todo tipo, encuentros solidarios, fiestas patronales, fiestas del veraneante, y similares.
5. Las romerías, salvo que se trate de una Fiesta declarada de Interés Turístico.
6. Las ferias locales de carácter comercial, ni aquellas actividades o eventos que tengan su convocatoria específica.
7. Los gastos de alojamiento y traslados salvo que se trate de gastos derivados de viajes de familiarización. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la Provincia de Palencia, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de esta convocatoria.
8. Las comidas, aperitivos, matanzas, comidas de hermandad, jornadas gastronómicas o de promoción de alimentos, degustaciones gastronómicas o similares, salvo que sean el eje principal de la celebración de una Fiesta declarada de Interés Turístico.
9. Premios, trofeos, regalos, artículos de merchandising o atenciones protocolarias.
10. Los gastos de inversión, como entre otros, la señalización, o los gastos derivados de la creación de páginas web y de aplicaciones informáticas, por tener dicha naturaleza.
11. Recreaciones o fiestas históricas que no estén relacionadas con hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción con el municipio donde se lleve a cabo la representación y que no identifiquen el carácter e idiosincrasia de estos.
12. Gastos de restauración o mejora de los elementos artísticos o textiles de los actos procesionales.
13. Los gastos originados por la asistencia a ferias y mercados de contratación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



14. Debido a que la Diputación de Palencia ha colaborado con los Ayuntamientos de la provincia para dicho objeto, no serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de gafas homologadas para el Eclipse Solar Total, **EXCEPTO** para el supuesto de Ayuntamientos que no hayan tramitado la solicitud correspondiente para la adquisición de dichas gafas a través del Servicio de Turismo.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

La cuantía de la subvención será el **70 % del presupuesto aceptado** por el Servicio de Turismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para las actuaciones y / o eventos de CARÁCTER TURÍSTICO, el presupuesto mínimo que deberá presentar el Ayuntamiento ascenderá a 400,00 € y el presupuesto máximo que se tendrá en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención será de 5.000,00 €.

Para este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de **3.500,00 €**.

Si el Ayuntamiento NO es el organizador principal de la Fiesta declarada de Interés Turístico, pero asume ciertos gastos con motivo de la celebración de la fiesta, también podrá solicitar la subvención debiendo incluir los gastos derivados de la misma dentro del presupuesto presentado para ACTUACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO, es decir añadiéndose al límite del presupuesto máximo de 5.000,00 €, mencionado anteriormente.

- Los Ayuntamientos que sean organizadores principales de una FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO podrán solicitar subvención dentro de esta convocatoria, tomándose en consideración para el cálculo de la subvención total como presupuesto máximo la cantidad de 11.000,00 €, pudiendo incluir en la solicitud de subvención tanto actuaciones para la organización, desarrollo y difusión de la fiesta de interés turístico como para la realización de actuaciones y / o eventos de carácter turístico.

En este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de **7.700,00 €**.

- Los Ayuntamientos que sean organizadores principales de más de una FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO podrán solicitar subvención dentro de esta convocatoria, tomándose en consideración para el cálculo de la subvención total como presupuesto máximo la cantidad de 22.000,00 €, pudiendo incluir en la solicitud de subvención tanto actuaciones para la organización, desarrollo y difusión de la fiesta de interés turístico como para la realización de actuaciones y / o eventos de carácter turístico.

En este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de **15.400,00 €**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



SEXTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.-

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Los Ayuntamientos acompañarán a la instancia de solicitud, los siguientes anexos correspondientes para cada una de las actividades / actuaciones para los que solicite la subvención:

- **ANEXO TUR 003 A – I:** El Ayuntamiento presentará un anexo por cada una de las actuaciones y/o eventos de carácter turístico para los que solicite subvención.
- **ANEXO TUR 003 A – II:** Este anexo deberán presentarlo únicamente los Ayuntamientos que sean organizadores principales de la Fiesta declarada de Interés Turístico de que se trate.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo que, actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación del importe de la subvención concedida a cada uno de ellos, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, y desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, reduciéndose en la misma proporción el importe a justificar.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.-

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

NOVENA.- PUBLICIDAD.-

El beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia en la cartelería, trípticos y demás material promocional editado y / o realizado para la difusión de la actividad subvencionada, o en el caso de actualización de página web o APPs, deberá colocarse en lugar visible el logotipo institucional de la Diputación de Palencia, que podrá descargarse a través de la www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado "Identidad Corporativa", recomendándose asimismo la utilización del logotipo "Palencia Turismo" (que estará



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



disponible en el propio anuncio de la convocatoria) y la inclusión del portal web www.palenciaturismo.es en dicho material, con la finalidad de crear imagen de marca.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el día 30 de septiembre de 2026.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán facilitar al Servicio de Turismo, en soporte informático, el material promocional que se derive de las actuaciones subvencionadas para su promoción y difusión a través de la página web www.palenciaturismo.es, la Agenda Provincial y sus respectivas redes sociales.

UNDÉCIMA.- PLAZO JUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de septiembre de 2026 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento **["Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas"]** habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas **solicitudes de prórroga** que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

La cantidad a justificar será el 100% del presupuesto máximo aceptado para el cálculo de la cuantía de la subvención, es decir 5.000,00 € (presupuesto máximo) para actuaciones de carácter turístico, 11.000,00 € (presupuesto máximo) para el supuesto de que el Ayuntamiento sea el organizador principal de la Fiesta declarada de Interés Turístico y 22.000,00 € (presupuesto máximo) cuando el Ayuntamiento sea el organizador principal de más de una Fiesta declarada de Interés Turístico.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar exigida en la resolución, se abonará la parte proporcional que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

A efectos de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el Catálogo del Procedimientos Electrónicos, en el Grupo Asuntos Generales.
2. Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II).
3. Certificado del Titularidad Bancaria (sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez), según se indica en el siguiente enlace <https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/hacienda/procedimiento-designacion-cuenta-bancaria-pagos-ordenar-diputacion>.
4. Liquidación de Ingresos y Gastos de las actividades subvencionadas.
5. Memoria detallada de las actuaciones objeto de subvención. La memoria deberá contener toda la información necesaria para justificar satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria deberá cumplimentar un modelo de **Anexo TUR 003 B-IV** por cada una de las actuaciones justificadas y objeto de subvención.
6. Un ejemplar del material editado para promocionar la actividad o evento, fiesta, actuación y / o el material turístico objeto de la subvención, o pantallazo de la página web o APP objeto de actualización. Deberán llevar en lugar visible la colaboración de la Diputación de Palencia (Base Novena. Publicidad).

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado para el cálculo de la cuantía de la subvención, importe que figurará en la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40 % de la cuantía a justificar será equivalente al incumplimiento total.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Siempre y cuando no se entreguen los originales de las facturas a la Diputación, se estampará en los mismos un sello donde constará la financiación de la Diputación de Palencia.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada de un 15 %, o la que en cada momento sea de aplicación en concepto de IRPF que deberá ser ingresada a Hacienda.

Será condición imprescindible para el libramiento de la subvención que en los proyectos subvencionados se haga constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia. La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



DECIMOTERCERA.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para la misma actividad.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - Ausencia total de la documentación justificativa.
 - Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
 - Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - Un porcentaje de incumplimiento superior al 40 % de la cuantía a justificar.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2026/575

Código Documento
PPT1AI00HT

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5545 214Y 0T4I 046H 1C14



- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
 3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
 4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DECIMOSÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Palencia (B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014).